

EXPEDIENTE: 138/1998.

Documento que se notifica: Providencia de Inocación.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Pedro Granado Barbero. D.N.I.: 51.702.599.

Ultimo domicilio conocido: C/. Geranios, n.º 4.

Localidad: Arganda del Rey (Madrid).

Hechos: Cazador en una montería sin tener licencia de caza.

Calificación: Menos grave. Artículo: 90.6.

Sanción: 50.001 a 500.000 ptas. Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 2 a 5 años.

Recurso que procede: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 22 de diciembre de 1998.—El Instructor, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

***ANUNCIO de 8 de enero de 1999, sobre notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, a D. Juan Carlos Conde Chaparro.***

EXPEDIENTE: 0158-BA/98.

Asunto: Notificación del Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador (art. 7 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero).

Organo que incoa: Ilmo. Sr. Director General de Turismo. Instructor: Rafael de Silva Santamaria. Secretario: Ventura Cerezo Correa.

Denunciado: Juan Carlos Conde Chaparro.

Ultimo domicilio conocido: C/. Andrés Nieto Carmona, 68, 2.º A, de Mérida (Badajoz).

Motivo por el que se abre expediente: «Acampar en el Río Guadiana, paraje "Las Tijeras", término municipal de Mérida, cuatro tiendas de campaña, a las 08,40 horas, del día 27 de junio de 1998».

Tipificación de la infracción: Artículo 24.º-1) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Sanción: Desde apercibimiento hasta multa de 100.000 ptas.

Tipificación de la sanción: Leve (Art. 73.18) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Turismo de Badajoz de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en C/. Menacho, 12, 4.ª planta, de Badajoz.

Mérida, 8 de enero de 1999.—El Instructor, RAFAEL DE SILVA SANTAMARIA.

***ANUNCIO de 8 de enero de 1999, sobre notificación del Pliego de Cargos en el expediente sancionador, a D. Juan Carlos Conde Chaparro.***

EXPEDIENTE: 0158-BA/98.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos (Artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero).

Instructor: Rafael de Silva Santamaria. Secretario: Ventura Cerezo Correa.

Denunciado: Juan Carlos Conde Chaparro. D.N.I./N.I.F.: 9.185.006-W.

Ultimo domicilio conocido: C/. Andrés Nieto Carmona, 68, 2.º A, de Mérida.

Hechos imputados: Acampar en el Río Guadiana, paraje "Las Tijeras", término municipal de Mérida, cuatro tiendas de campaña, a las 08,40 horas del día 27 de junio de 1998.

Tipificación de la infracción: Artículo 24.º-1) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Sanción: Desde apercibimiento hasta multa de 100.000 ptas.

Tipificación de la sanción: Leve (Art. 73.18) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura).

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegacio-

nes y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Turismo de Badajoz, de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en c/. Menacho, 12, 4.ª planta, de Badajoz.

Mérida, 8 de enero de 1999.—El Instructor, RAFAEL DE SILVA SANTAMARIA.

---

**ANUNCIO de 8 de enero de 1999, sobre notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, a D. Santiago Ibáñez Mondéjar.**

EXPEDIENTE: 0221-BA/98.

Asunto: Notificación del Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador (art. 7 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero).

Organo que incoa: Ilmo. Sr. Director General de Turismo. Instructor: Rafael de Silva Santamaria. Secretario: Ventura Cerezo Correa.

Denunciado: Santiago Ibáñez Mondéjar.

Ultimo domicilio conocido: C/. Alta, 1, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Motivo por el que se abre expediente: «Acampar en el margen derecho del río Guadiana, paraje "La Mina", término municipal de Orellana la Vieja, en terrenos de Confederación Hidrográfica del Guadiana, a las 15,30 horas, del día 16 de agosto de 1998».

Tipificación de la infracción: Artículo 24.º-1) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Sanción: Desde apercibimiento hasta multa de 100.000 ptas.

Tipificación de la sanción: Leve (Art. 73.18) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Turismo de Badajoz de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en C/. Menacho, 12, 4.ª planta, de Badajoz.

Mérida, 8 de enero de 1999.—El Instructor, RAFAEL DE SILVA SANTAMARIA.

---

**ANUNCIO de 8 de enero de 1999, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador, a D. Santiago Ibáñez Mondéjar.**

EXPEDIENTE: 0221-BA/98.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos (Artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero).

Instructor: Rafael de Silva Santamaria. Secretario: Ventura Cerezo Correa.

Denunciado: Santiago Ibáñez Mondéjar. D.N.I./N.I.F.: 37.289.218-P.

Ultimo domicilio conocido: C/. Andrés Nieto Carmona, 68, 2.º A, de Mérida.

Hechos imputados: Acampar en el margen derecho del Río Guadiana, paraje "La Mina", término municipal de Orellana la Vieja, en terrenos de Confederación Hidrográfica del Guadiana, a las 15,30 horas del día 16 de agosto de 1998.

Tipificación de la infracción: Artículo 24.º-1) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Sanción: Desde apercibimiento hasta multa de 100.000 ptas.

Tipificación de la sanción: Leve (Art. 73.18) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura).

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Turismo de